

RES. 1524/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003107, Ent. N° 2468/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 27/2020, dispuesta al amparo del artículo 33, literal C), numeral 20 del TOCAF, para la contratación del servicio de acompañantes y limpieza para el Centro de Cuidados de personas con discapacidad psíquica en la ciudad de Treinta y Tres, en el marco del Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS);

RESULTANDO: 1) que la Directora del Programa Nacional de Discapacidad, por resumen ejecutivo de fecha 02/06/2020 informó los alcances de la presente contratación a realizarse con la Cooperativa Social Forestal El Vagón (COSFOVA) y las obligaciones de las partes que han de formar parte integrante del contrato de arrendamiento de servicios a ser suscrito oportunamente;

2) que COSFOVA presentó su propuesta y presupuesto por los trabajos a realizar, con un costo mensual de \$ 406.337, reajutable de acuerdo a la siguiente paramétrica: 83,03% por ajustes salariales del Grupo 20 Subgrupo 03 del Consejo de Salarios y 16,97% por Índice de Precios al Consumo (IPC);

3) que consta proyecto de contrato de arrendamiento de servicios a ser suscrito entre la Administración contratante y COSFOVA;

4) que por Resolución N° 1309/2020 de fecha 25/06/2020, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo (Resolución N° 13 de/1993 de 12/01/1993), el Ministro de Desarrollo Social, en

virtud de que se encuentra en trámite un procedimiento licitatorio y considerando que es necesario mantener la gestión del Centro de Cuidados de Treinta y Tres, dispuso al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C numeral 20) del TOCAF:

4.1) autorizar, previa intervención de la Auditoria Destacada de este Tribunal, la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la Cooperativa Social COSFOVA, con el objeto de brindar el servicio de acompañantes y limpieza para el Centro de Cuidados de personas con discapacidad psíquica en la ciudad de Treinta y Tres, en el marco del (PRONADIS);

4.2) aprobar el texto del contrato de arrendamiento propuesto, por el plazo de vigencia desde el 03/04/2020 hasta el 31/12/2020, salvo que antes finalice el procedimiento licitatorio en curso, tramitado en el expediente SIS 5445/2019;

4.3) “abonar a la Cooperativa por el servicio que prestará la suma de \$4.404.483, que se pagará en ocho pagos (9) mensuales de hasta \$ 489.387 cada una, según las horas efectivamente trabajadas, contra entrega de factura y documentación exigida por la Administración. A los efectos del ajuste del precio, aquellas partidas destinadas a pagar honorarios deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente a la actividad que desempeña y la partida destinada para abonar otros gastos que también se encuentran incluidas en el precio, se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes de salarios”;

5) que consta Documento de Afectación N° 000291, Compromiso N° 001 por \$ 4.404.483 con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 400, Proyecto 501, Objeto del Gasto 283, “Servicios médicos, sanitarios y sociales” y Constancia de Afectación a favor de Cooperativa;

6) que con fecha 10/07/2020 la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social devolvió las actuaciones sin intervención, en virtud de:

6.1) que el Expediente MIDES N° 2903/2020, para contratar a la Cooperativa Social DAR por \$ 5.521.860 para servicio de acompañantes en el marco del PRONADIS, fue observado con fecha 26/06/2020 por vulnerar los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 14 del TOCAF;

6.2) que los Expedientes MIDES 2944/2020 y 2957/2020 (presente contratación), por \$ 5.002.608 y \$ 4.404.483, respectivamente, por idéntico servicio y mismo marco, sumados al expediente observado superan el monto de la licitación abreviada que es el tope que dicha Auditoría puede intervenir, por lo que se solicita agregar cualquier otra contratación por igual servicio y programa y remitirlo a este Tribunal;

7) que las actuaciones ingresaron a la Auditoría de este Tribunal con fecha 10/07/2020;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción establecida en el numeral 20) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

2) que, en lo sucesivo la Administración contratante deberá tener presente lo establecido en el inciso tercero del artículo 43 del TOCAF en cuanto “Los ordenadores, bajo su responsabilidad, podrán fraccionar las compras dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio”;

3) que asimismo, se advierte que tanto en el proyecto de contrato como en la Resolución del Ordenador existe una discordancia entre el número de pagos reflejado en número y en letra (Resultando 4.3);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto mensual de \$406.337, más ajustes salariales e IPC, a favor de la Cooperativa Social Forestal El Vagón COFSOVA, hasta el 31/12/2020 o adjudicado el procedimiento licitatorio en curso, lo que primero ocurra, previa verificación de que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y del control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) y 3);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

cr